PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.
COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 3-2008 del 31 de marzo de 2008, modificado por el Acuerdo 2-2012 del 28 de noviembre de 2012, emitidos por la Superintendencia del Mercado de Valores, por el presente medio PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A., en su calidad de Emisor registrado de Bonos Corporativos (Proyecto The Gardens y Beach Club) aprobados para oferta pública mediante SMV No. 125-21 del 5 de abril de 2021, hace de conocimiento público que la Dirección Nacional de Industrias y Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio e Industrias, mediante Resolución No. 031 del 26 de junio de 2014, resolvió inscribir a la sociedad PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A. en el Registro del Régimen de Estabilidad Jurídica a de las Inversiones, bajo el registro No.0409 y, según consta mediante nota de DINADE-N-109-2021 emitida por la Dirección Nacional de Industrias y Desarrollo Empresarial (DINADE) del Ministerio de Comercio e Industrias, se incorporaron los siguientes documentos en el expediente de dicha sociedad :

- Certificación N° 0003 emitida por la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá.
- Resolución N° 036/2021 de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 5 de enero de 2022.

Atentamente,

PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.

Raúl Tapia Rodriguez

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS

9 de septiembre de 2021
DINADE-N-109-2021

Señores
Virtú Atelier Legal
E. S. D.

Atención: Lic. Melissa Esther Cortizo

Respetados Señores:

Nos complace dirigirnos a usted para informarles que el 26 de agosto de 2021, acusamos de recibo de la siguiente documentación:

- Escrito que comunica que la sociedad Playa Escondida Beach Front, S.A, ha sido inscrita ante el Registro Nacional de Turismo.
- Poder otorgado por Playa Escondida Beach Front, S.A, a favor de Virtú Atelier Lega.
- Certificación N° 0003 emitida por la Dirección de Inversiones turísticas.
- Resolución N° 036/2021 de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

Dicha documentación, ha sido incorporada en el expediente No.409 de la sociedad en referencia.

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Dirección Nacional de Industrias y Desarrollo Empresarial
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Francisco Mola Ortega
Director Nacional de Industrias y Desarrollo Empresarial

Edison Plaza, Avenida Ricardo J. Alfaro.
Apartado Postal: 0815-01119, República de Panamá.
Web: www.mici.gob.pa
Tel: (507) 560 – 0600/560-0700
Web: www.mici.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

CERTIFICACIÓN NO. 0003

La Autoridad de Turismo de Panamá, en base a lo que dispone el artículo 1 de la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, que modifica el artículo 9 de la Ley No. 80 de 2012 y el Decreto Ejecutivo No. 364 de 23 de julio de 2020, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.,** inscrita en folio No. 758251 del Registro Público de Panamá, cuyo Apoderado Especial es **ALFREDO PLACIDO ALEMÁN MIRANDA** se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo.
2. Que la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.,** declara que realizará una inversión de Veinte Millones Ochocientos Setenta y Cuarto Mil Setecientos Cincuenta y Seis Balboas con 00/100 (B/. 20,874,756.00) para la construcción de un nuevo proyecto turistico, con razón comercial THE GARDENS y BEACH CLUB.
3. Que el proyecto turístico que ejecutará la empresa, se encuentra ubicado en Punta Chame, Corregimiento y Distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes enero de 2021.

Carla V. Wagner
Directora de Inversiones Turísticas

RESOLUCION No. 036 /2021

De 23 de MARZO de 2021

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.,** inscrita en (MERCANTIL) Folio No. 758251, del Registro Público de Panamá, Representada Legalmente por el Apoderado General, señor **ALFREDO PLACIDO ALEMÁN MIRANDA**, con cédula de identidad personal No. 8-466-108, quien a través de su apoderada legal, han solicitado inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de obtener los incentivos fiscales establecidos en el Artículo 4 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, para la construcción del establecimiento de hospedaje público turístico, modalidad Aparthotel, denominado **THE GARDENS & PLAYA CARACOL BEACH CLUB,** ubicado en el Corregimiento de Punta Chame, Playa Caracol, Distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste, con una inversión declarada de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 20, 874,756.00).**

Que según consta en los memorandos No. 119- 1-RNT-0275-20 fechado el 21 de diciembre de 2020 (Solicitud de Inscripción), No.119- 1-RN-0266-20 de fecha 21 de diciembre de 2020 (Informe de Reevaluación Turística), No.119-1-RNT-0274-20 de 18 de diciembre de 2020 (Reevaluación Técnica Económica) y No.119-1-RNT-0267-20 de 14 de diciembre de 2020 (Reevaluación Técnica Arquitectónica), todos emitidos por la Dirección de Inversiones Turísticas; luego de realizar la evaluación técnica, económica y turística del proyecto de hospedaje público turístico denominado **THE GARDENS & PLAYA CARACOL BEACH CLUB,** se pudo determinar que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 15 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012.

Que mediante Memorándum No.119-1-RNT-0213-20 de 22 de octubre de 2020, de la Dirección de Inversiones Turísticas de la ATP, señala que mediante Nota No.145-ET-N-0267-2020 de 12 de agosto de 2020, le otorgó la modalidad de Apartahotel a la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**, propietaria del proyecto denominado **THE GARDENS Y BEACH CLUB.**

Que consta en el expediente, certificado del Registro Público autenticado por notario público donde se evidencia la existencia de la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.,** (foja 173), se acredita copia autenticada de la Resolución DIEORA IA-022-2015 del 13 de marzo de 2015 (fojas 9-12), que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1I del proyecto denominado Playa Caracol 2da, desarrollado sobre la finca madre No.84550, dicho inmueble fue fraccionado en varias fincas y del cual surgió la finca No.30198405, donde se desarrollará el proyecto denominado **THE GARDENS & PLAYA CARACOL BEACH CLUB,** promovido por la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**

Que a foja 172 del expediente, reposa el certificado del Registro Público de la finca No. 30198405(PH), Código de Ubicación 8301, piso 000, Edificio Playa Caracol de la Sección de Propiedad Horizontal del Registro Público de Panamá, donde se construirá el proyecto de hospedaje público turístico denominado **THE GARDENS & PLAYA CARACOL BEACH CLUB,** donde se señala como titular a la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**

Que mediante memorial recibido el día 10 de diciembre de 2020, en la Autoridad de Turismo de Panamá, la apoderada legal de la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.,** notifica que la finca No.30198405, será segregada y que las fincas resultantes con fines turísticos sean beneficiadas con la exoneración del impuesto inmueble, establecido en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 2012.

Que la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 modificado por la Ley No. 16 de 2015 y fundamentado en lo dispuesto en la Ley No. 80 de noviembre de 2012.

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** la inscripción de la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.,** inscrita en (MERCANTIL) Folio No. 758251, del Registro Público de Panamá, Representado Legalmente por el Apoderado General el señor **ALFREDO PLACIDO ALEMÁN MIRANDA**, con cédula de identidad personal No. 8-466-108, quien a través de su apoderada legal, han solicitado inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de obtener los incentivos fiscales establecidos en el Artículo 4 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, para la construcción del establecimiento de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de Aparthotel, denominado **THE GARDENS & PLAYA CARACOL BEACH CLUB,** ubicado en el Corregimiento de Punta Chame, Distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste, con una inversión declarada de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 20, 874,756.00).**

SEGUNDO: **SEÑALAR** que la empresa gozará de los incentivos fiscales establecidos en el Artículo 4 de la Ley No. 80 de 2012, desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a saber:

1. Exoneración total del impuesto de importación, por el término de cinco (5) años, en los materiales de construcción, y de diez (10) años, para la introducción de materiales, enseres, muebles y equipos, que se utilicen de manera exclusiva en el equipamiento de los establecimientos de alojamiento público turístico.

   El presente incentivo se otorgará, si estos materiales no se producen en el país o no se producen en cantidad o calidad suficiente o precio similar. Igualmente, están exonerados todos los equipos que introduzca la empresa con la finalidad de contribuir al ahorro de energía o los necesarios para la seguridad del área del establecimiento de alojamiento público, excluyendo la introducción de armas.

   En aquellas construcciones de fines múltiples donde el establecimiento de hospedaje público turístico ocupa un porcentaje del total de la construcción, para los efectos de la exoneración de los materiales de construcción, se limitará al porcentaje que ocupe el establecimiento turístico.

2. Exoneración total, por el término de quince años, del impuesto de inmuebles sobre los terrenos y mejoras que utilicen en actividades de desarrollo turístico inscritas en el Registro Nacional de Turismo. La empresa deberá segregar de la finca madre, el área que se utilizará para el proyecto, con la finalidad de que la finca que resulte pueda gozar de este incentivo fiscal.

3. Exoneración por quince años, de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquiera clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado y de conformidad con el reglamento correspondiente.

4. Exoneración del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores, originada de la primera operación financiera destinada a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará. En los proyectos de fines múltiples donde el establecimiento de hospedaje público turístico ocupa un porcentaje del total de la

construcción, para los efectos de la exoneración a que se refiere este artículo, ésta será limitada al porcentaje que ocupe el establecimiento turístico.

5. Exoneración total, por el término de 15 años, del impuesto sobre la renta derivado de la actividad turística operada por la empresa.

6. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital, por un término de cinco años.

7. Los préstamos otorgados a las inversiones turísticas señaladas en el presente artículo no serán considerados como préstamos personales y préstamos comerciales, en consecuencia, no serán objeto de la retención establecida por la Ley 4 de 1994 y sus modificaciones, siempre que los prestatarios de dichas facilidades se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo.

TERCERO: SOLICITAR a la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.,** que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, consigne ante la Autoridad de Turismo de Panamá, fianza de cumplimiento por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 56/100 (B/. 208,747.56), equivalente al 1% de la inversión declarada. Dicha fianza, de conformidad con lo que señala el artículo 16 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, deberá ser emitida a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República y permanecerá vigente por el término de un año, contado a partir de la apertura de la actividad comercial incentivada. La fianza garantizará la ejecución del proyecto de inversión turística inscrito de acuerdo con los términos de la Ley No. 80 de 2012.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.,** que debe cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 19 de la Ley No. 80 de 2012. En caso de incumplimiento, se le aplicarán las sanciones indicadas en el artículo 22 de la Ley antes señalada.

QUINTO: SEÑALAR a la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.,** que sólo podrá hacer uso de los incentivos establecidos en la presente Resolución, bajo los términos establecidos en la Ley No. 80 de 2012, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, previo el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes. Dichos incentivos, en ningún caso, podrán ser utilizados a favor de cualquier otro tipo de inversión que no se encuentre taxativamente contemplado en la Ley No. 80 de 2012 y que sean propios del proyecto que se inscribe, de conformidad con la declaración que la empresa ha realizado.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.,** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

ORDENAR al Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Aduanas y Contraloría General de la República.

Fundamento Legal: Decreto Ley No 4 de 2008, Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLA WAGNER
Directora de Inversiones Turísticas

CW/as/evm
720-2020

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____ a las _____ de la _____ se Notificó el Sr. _____ de la resolución que antecede.

_____
El Notificado